



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 17 de julio del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTOS:** El Informe Legal N° 119-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 05, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por el Abog. Edwin A. Colque Quispe, Asesor Legal Externo de esa entidad; el Informe N° 0206-2024-OLBP/GM-MCH/CH/C, de fecha 18 de junio del 2024, presentado por el Mg. José Hernan Ccahuachia Huilca, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 241-2024-AMH/SGDEL/MDCH/CH/CUSCO, de fecha 13 de junio del 2024, presentado por el Ing. Alcides Molero Huarca, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local; el Informe N° 15-2024-MDCH-SGDEL/PO/PALLM/RP, de fecha 13 de junio del 2024, elaborado por el MVZ. Paul Armando Llanque Mamani, residente del proyecto "OVINOS"; sobre la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 5-2024-MDCH-1, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN DE CALAMINAS GALVANIZADA Y OTROS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA CRIANZA DE OVINOS EN LAS 09 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en el marco de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, tomando en consideración el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 a través del numeral 44.2 donde establece que: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. (...);

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, indica expresamente que: "Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: **a)** Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato. **b)** Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo. **c)** Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación. **d)** Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa. Cuando no se utilice los métodos de contratación previstos en la presente norma, pese a que la contratación se encuentra bajo su ámbito de aplicación; o cuando se empleó un método de contratación distinto del que corresponde. (...);

Que, se debe considerar el Informe N° 15-2024-MDCH- SGDEL/PO/PALLM/RP, de fecha 13 de junio del 2024, elaborado por el MVZ. Paul Armando Llanque Mamani, residente del proyecto "OVINOS", quien alcanza la modificación de especificación técnica del pedido de compra 361-2024 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA CRIANZA DE OVINOS EN LAS 09 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", indicando que, por circunstancias no previstas se tuvo un error de escritura donde dice: "calamina traslucida de policarbonato", de las siguientes medidas (22mmX84cmX1.8cm y 22mmX84cmX3,60) el mismo debe decir: "CALAMINA TRASLUCIDA DE POLIETILENO" con las medidas (22mmX84cmX1.8cm y 22mmX84cmX3.60), por lo que solicita al órgano encargado de contrataciones **RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO** de selección hasta la etapa de convocatoria, declarando nulidad de oficio al proceso de selección indicado, adjuntando la especificación técnica modificado y demás anexos en 66 páginas;

Que, advirtiendo el Informe N° 241-2024-AMH/SGDEL/MDCH/CH/CUSCO, de fecha 13 de junio del 2024, presentado por el Ing. Alcides Molero Huarca, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, quien habiendo revisado el informe del residente del proyecto Ovinos, encontrándolo coherente y procedente en su pedido por lo que ratifica la solicitud de la modificación de especificación técnica del pedido de compra 361-2024 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA CRIANZA DE OVINOS EN LAS 09 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicitando al órgano encargado de contrataciones retrotraiga el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria, declarando nulidad de oficio al proceso de selección;

Que, mediante el Informe N° 0206-2024- OLBP/GM-MCH/CH/C, de fecha 18 de junio del 2024, presentado por el Magister José Hernan Ccahuachia Huilca, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; por medio del cual solicita la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 5-2024-MDCH-1 cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACION DE CALAMINAS GALVANIZADA Y OTROS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA CRIANZA DE OVINOS EN LAS 09 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO. para adoptar las acciones preventivas y correctivas la presente convocatoria, modificar el cronograma de procedimiento de selección indicado retrotrayendo a la etapa de CONVOCATORIA, adoptar las medidas de acuerdo al artículo 44 del texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, concluyendo: Emitir mediante un acto administrativo "Resolución" para su cumplimiento EOEC emitirá un informe para la nueva aprobación de expediente de contratación y aprobación de bases administrativas del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 5-2024-MDCH-1 (segunda convocatoria);



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Que, estando al Informe Legal N° 119-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 05, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por el Abog. Edwin A. Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, argumentando lógica y jurídicamente concluyendo textualmente expresa: "Que, esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan y según base legal declarar procedente nulidad de oficio del procedimiento de selección subasta inversa electrónica N°05-2024-MDCH-1 Primera Convocatoria para la contratación de calamina galvaniza y otros para el proyecto "Mejoramiento de los servicios de los servicios de transferencia tecnológica en la crianza de ovinos en 9 comunidades del distrito de Chamaca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de cusco" debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de los términos de referencia."; se apruebe mediante acto resolutivo";

Que, con proveído de la Gerencia Municipal N° 4049-24, de fecha 17 de julio del 2024, mediante el cual el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", sus modificatorias, su TUO y su Reglamento; y estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, la nulidad de oficio del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 5-2024-MDCH-1 cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACION DE CALAMINAS GALVANIZADA Y OTROS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA TECNOLOGICA EN LA CRIANZA DE OVINOS EN LAS 09 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHAMACA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 5-2024-MDCH-1 hasta la etapa de la CONVOCATORIA previa reformulación de los términos de referencia y adoptar las medidas de acuerdo al artículo 44 del texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales para que en cumplimiento de sus funciones realice las acciones que considere pertinentes a fin que se proceda al registro de la presente resolución en la plataforma SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás unidades orgánicas, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE